



15 JUN 12 AM 10:20

Junta de Gobierno

OFIC. DEL PROCURADOR  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

4 de junio de 2015

Sra. Iris Miriam Ruiz Class  
Procuradora del Ciudadano  
Edificio Mercantil Plaza, Suite 103  
Avenida Ponce de León, Parada 27 ½  
San Juan, PR 00940-1088

**Re: Análisis Final de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio para Adoptar el “Reglamento para el Proceso de Evaluación Ambiental”**

Estimada señora Ruiz Class:

La Ley Núm. 454-2008, conocida como la “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, requiere la preparación de un Análisis de Flexibilidad Administrativa para conocer los impactos que puede tener cualquier reglamentación para los pequeños negocios. A tenor con lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la Ley antes citada, le notificamos copia del Reglamento para el Proceso de Evaluación Ambiental así como el Análisis de Flexibilidad Administrativa Preliminar.

Quedamos a su disposición de tener cualquier duda o pregunta sobre este asunto, o cualquier trámite ulterior.

Cordialmente,

Secretaria Junta de Gobierno P.R.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

ANÁLISIS INICIAL DE FLEXIBILIDAD ADMINISTRATIVA Y REGLAMENTARIA PARA EL PEQUEÑO  
NEGOCIO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

15 JUN 12 AM 10:20  
OFIC. DEL PROCURADOR  
GENERAL DEL ESTADO  
PUERTO RICO

JUNIO 2015

## ÍNDICE

SECCIÓN		PÁGINA
I	PROPÓSITO DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	1
II	NECESIDAD DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	1
III	APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO PROPUESTO	2
IV	DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD ESTIMADA DE PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE SERÁN IMPACTADOS	2
V	BASE LEGAL	2
VI	MEDIDAS TOMADAS PARA MINIMIZAR LA CARGA ECONÓMICA EN LOS PEQUEÑOS NEGOCIOS Y ALTERNATIVAS IMPORTANTES QUE SE PUEDEN CONSIDERAR	3
VII	CONCLUSIÓN	3

## **I. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

El Reglamento para el Proceso de Evaluación Ambiental tiene el fin de establecer un proceso ágil de planificación ambiental con el propósito de que las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo a efectuar alguna acción, proponer legislación, o tomar alguna decisión, obtengan, consideren, evalúen y analicen toda la información necesaria para asegurar que se tomen en cuenta los factores e impactos ambientales, a corto y a largo plazo, en todas y cada una de las decisiones que pudieran en una u otra forma afectar el ambiente, y que las determinaciones sobre tales impactos o efectos de los mismos en el ambiente sean tomadas de manera informadas. De esta forma, se garantiza el cumplimiento con la Política Pública Ambiental de Puerto Rico, cuyo propósito es alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables, que tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, y crear y mantener las condiciones bajo las cuales el ser humano y la naturaleza puedan coexistir en armonía productiva.

El reglamento propuesto busca atemperarse con las disposiciones establecidas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, y la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, y la meta primordial de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, “JCA”) la cual es poder salvaguardar el ambiente, proteger la salud pública y el bienestar del pueblo.

Mediante la adopción de este Reglamento, se propone la derogación del “Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental”, Reglamento Número 7948 de 30 de noviembre de 2010.

## **II. NECESIDAD DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Con el fin de establecer un marco legal y administrativo que reforme los procesos de solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 161-2009, supra, cuyo propósito es mejorar el sistema de concesión de permisos y mantener un balance adecuado entre el desarrollo económico y la protección ambiental. No

obstante, al no obtener los resultados esperados, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 151-2013 con el propósito de enmendar la Ley Núm. 161-2009, *supra*, y reestructurar el modelo de concesión de permisos. Conforme a la Ley Núm. 151-2013, las entidades públicas deberán revisar sus respectivas regulaciones con la intención de aclarar los procesos de permisos y atemperarlos con la política pública de dicha Ley.

A tenor con el Artículo 8.5 de la Ley Núm. 161- 2009, *supra*, la JCA preparará y adoptará los requisitos de evaluación y trámite de los documentos ambientales y exclusiones categóricas, y las acciones relacionadas a la determinación de cumplimiento ambiental, por la Oficina de Gerencia de Permisos, (en adelante, “OGPe”). Conforme a ello, el Director Ejecutivo de la OGPe realizará la determinación de cumplimiento ambiental, conforme al Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416-2004, *supra*, y el reglamento propuesto.

### III. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO PROPUESTO

El reglamento propuesto aplica a todos los departamentos, agencias, municipios, corporaciones, entidades gubernamentales y sus sub-divisiones políticas, y a cualquier persona, natural o jurídica, grupo o entidad privada que tenga responsabilidad sobre cualquier actividad o acción regulada por el reglamento propuesto.

### IV. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD ESTIMADA DE PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE SERÁN IMPACTADOS

Todo negocio en Puerto Rico que por razón de las actividades que realiza, o por cualquier acción que pretenda establecer, venga obligado bajo la Ley Núm. 416-2004, *supra*, a obtener cumplimiento ambiental, estará positivamente afectado por la adopción del reglamento propuesto toda vez que el desarrollo económico sea uno sustentable y no menoscabe el medioambiente.

### V. BASE LEGAL

El reglamento propuesto se promulga bajo la autoridad conferida a la JCA, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, y la Ley Núm. 170 del

12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

## VI. MEDIDAS TOMADAS PARA MINIMIZAR LA CARGA ECONÓMICA EN LOS PEQUEÑOS NEGOCIOS Y ALTERNATIVAS IMPORTANTES QUE SE PUEDEN CONSIDERAR

El reglamento propuesto establece los diferentes mecanismos para evaluar las acciones propuestas que puedan, de alguna forma, afectar el medioambiente y obtener cumplimiento ambiental evitando dilaciones a los procesos de obtención de permisos. Además, mediante la aprobación del reglamento propuesto se intenta agilizar y uniformar el procedimiento por el cual se obtiene cumplimiento ambiental para cualquier acción que pueda afectar significativamente el ambiente, requerido por el Artículo 4(B)(3) de la Ley Núm. 416-2004, *supra*. En la medida que se apruebe el mismo, los pequeños negocios serán positivamente impactados.

En la actualidad el proceso de planificación ambiental y el trámite de obtención de cumplimiento ambiental continua tardando largos meses colocando a los negocios en la imposibilidad de operar hasta tanto no hayan cumplido con el trámite que da lugar a la obtención de los correspondientes permisos de construcción y/u operación, aun cuando se han reducido drásticamente los términos para la obtención del cumplimiento ambiental, incluyendo los casos que dicho cumplimiento ambiental se obtiene por medio de una exclusión categórica. Entre los cambios propuestos por la Ley Núm. 151-2013, *supra*, y este reglamento propuesto se encuentra la separación de la Declaración de Impacto Ambiental del permiso concedido para que las partes con interés puedan cuestionarla sin dilación a que se conceda el permiso. Todo negocio que interese establecerse, o el que opera e intenta obtener algún permiso nuevo, podrá obtener su cumplimiento ambiental e impulsar la actividad económica.

## VII. CONCLUSIÓN

Las disposiciones del reglamento propuesto cumplen con el propósito de atender efectivamente la protección del ambiente y la salud pública, dentro del marco jurisdiccional de la JCA, mientras que impulsa la economía, la creación de empleos, la oportunidad de

establecer nuevas operaciones y ayudar al negocio ya establecido a agilizar sus procesos de obtención de cumplimiento ambiental y permisos. Esto resulta en beneficio para el dueño u operador de los pequeños negocios, el gobierno y la ciudadanía en general.

La fiscalización en el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales exige, que la JCA adopte las medidas adecuadas y eficaces para procurar que se pueda lograr el mayor cumplimiento posible. De igual forma, se procura que en armonía con las medidas adoptadas se facilite un proceso ágil que estimule el cumplimiento de estas leyes y reglamentos. El reglamento propuesto, cumple con este propósito y contribuye al desarrollo económico ambientalmente sostenible con el propósito de proteger el ambiente y la salud pública.

Completado por:

Weldin F. Ortiz Franco

PRESIDENTE

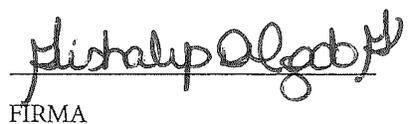


FIRMA

10-junio-2015

FECHA

SECRETARIA DE JUNTA DE GOBIERNO



FIRMA

10-junio-2015

FECHA